



REPERTORIO N° 19.024/2010

3-2066

DECLARACION DE MATERIALIZACION

Y

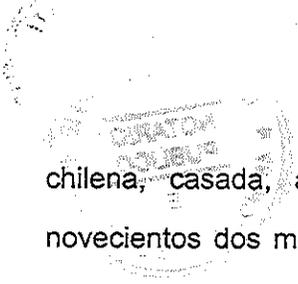
PERFECCIONAMIENTO DE FUSIÓN

MELÓN S.A.

EN

EMPRESAS MELÓN S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de diciembre del dos mil diez, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **JOSE MUSALEM SAFFIE**, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según **Decreto número seiscientos setenta y nueve - dos mil diez**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de diez de diciembre de dos mil diez, protocolizado al final de los Registros del mes de diciembre del mismo año, comparecen: doña **María de Lourdes Velásquez Arratia**,



chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos dos mil ciento noventa y siete guión nueve, y don **José Luis Orbegoso Moncloa**, peruano, casado, bachiller en administración de empresas, cédula de identidad para extranjeros número veintitrés millones trescientos diez mil seiscientos noventa y ocho guión cuatro, ambos en representación, según se acreditará, de **MELÓN S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y tres millones trescientos noventa mil guión dos, en adelante e indistintamente "**Melón**"; y doña **María de Lourdes Velásquez Arratia**, ya individualizada, y don **José Luis Orbegoso Moncloa**, ya individualizado, ambos en representación, según se acreditará, de **EMPRESAS MELÓN S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento nueve mil setecientos setenta y nueve guión dos, en adelante e indistintamente "**Nueva Melón**"; todos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago; los comparecientes quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antedichas y exponen:

PRIMERO: Los comparecientes, en el carácter que comparecen, dejan constancia de lo siguiente: **Uno.** Que Melón es una sociedad anónima abierta constituida por escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Rafael Barahona Stahr, cuyo extracto fue inscrito a fojas novecientos veintisiete número cuatrocientos cuarenta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año mil novecientos setenta y fue publicado en el Diario Oficial con fecha tres de agosto de mil novecientos setenta. Actualmente Melón se encuentra inscrita a fojas veinte mil trescientos ochenta y ocho número dieciséis mil cuatrocientos dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil uno, y a fojas ciento treinta número ciento veinticuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de La Calera, correspondiente al año dos mil cuatro. **Dos.** Que Nueva Melón es una sociedad anónima cerrada que se constituyó por escritura pública de fecha veintisiete de julio de dos mil diez otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, repertorio número seis mil cuatrocientos setenta y cinco guión dos mil diez.



Un extracto autorizado de la escritura de constitución de esta sociedad, se inscribió a fojas treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco número veintiseis mil quinientos cincuenta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diez, y se publicó en el Diario Oficial con fecha seis de agosto de dos mil diez. **Tres.** Que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Melón celebrada con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diez, en adelante la “**JEA Melón**”, se aprobaron las siguientes materias: */i/* La fusión por incorporación de Melón en Nueva Melón, en adelante, la “**Fusión**”, sujeta al cumplimiento de la siguiente condición suspensiva */la “Condición”/*: Que el valor a pagar por parte de Melón como consecuencia del ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes a que se refiere el artículo sesenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, no exceda de la suma total de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, quedando, no obstante lo anterior, facultado el Directorio de Melón para que, dependiendo de las circunstancias (las que sólo deberá evaluar el Directorio considerando los mejores intereses de Melón), renuncie a dicha condición y, en definitiva, de curso a la fusión en el evento que la suma total por concepto de derecho a retiro supere el monto de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América anteriormente mencionado, pero no exceda la suma total de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América. Para el cálculo de los montos en dólares antes indicados, se considerará su equivalente en pesos de acuerdo al tipo de cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial al día siguiente del vencimiento del plazo legal para ejercer dicho derecho a retiro. Con motivo de la Fusión se incorporará a Nueva Melón la totalidad del patrimonio y accionistas de Melón, quedando ésta última disuelta sin necesidad de liquidación. La fusión propuesta tendrá efecto y vigencia contable y financiera a partir del uno de octubre de dos mil diez. */ii/* Los balances e informes periciales que sirven de base para aprobar la Fusión. */iii/* La relación de canje de cincuenta y una coma noventa y siete acciones de Nueva Melón por cada acción de Melón con motivo de la fusión. */iv/* Los estatutos de la sociedad absorbente Nueva Melón, la cual, según se indicó, pasará a llamarse “**Melón S.A.**” una vez materializada la Fusión. El acta de la JEA Melón fue reducida a escritura pública con fecha

veintinueve de noviembre de dos mil diez en esta misma Notaría, bajo el repertorio número dieciséis mil seiscientos treinta/ dos mil diez. El extracto de dicha escritura se encuentra en proceso de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicación en el Diario Oficial, respectivamente. **Cuatro.** Que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Nueva Melón, celebrada con fecha treinta de diciembre de dos mil diez, en adelante la “**JEA Nueva Melón**”, se acordó aprobar por unanimidad la Fusión por incorporación de Melón en Nueva Melón, previo cumplimiento de la Condición o su renuncia por parte del Directorio de Melón. La sociedad absorbente, Nueva Melón, pasaría a llamarse “Melón S.A.” y absorbería a Melón, adquiriendo en consecuencia, la totalidad de sus activos y pasivos, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a Nueva Melón la totalidad de los accionistas y patrimonio de Melón, sociedad que se disuelve en virtud de la Fusión que por este acto se materializa. Se deja constancia que en la JEA Nueva Melón se aprobaron los balances e informes periciales que sirven de base para aprobar la Fusión. Asimismo, en dicha junta se aprobaron los estatutos de la sociedad absorbente Nueva Melón, la cual, según se indicó, pasará a llamarse “Melón S.A.”, en virtud de la Fusión que por este acto se materializa. El acta de la JEA Nueva Melón fue reducida a escritura pública con esta misma fecha, en esta misma Notaría, bajo el repertorio número dieciocho mil novecientos seis/ dos mil diez. El extracto de dicha escritura se encuentra en proceso de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicación en el Diario Oficial, respectivamente; y **f)** Que, de acuerdo a lo acordado en las JEA Melón y JEA Nueva Melón, la Fusión se encontraba sujeta a la Condición, y sólo se perfeccionaría en la fecha en que los mandatarios de Melón y Nueva Melón otorgasen la presente escritura pública de declaración de materialización y perfeccionamiento de Fusión. **SEGUNDO:** Según consta del acta de la Sesión de Directorio de Melón celebrada con esta misma fecha y reducida a escritura pública con igual fecha y en esta misma Notaría, bajo el repertorio número dieciocho mil novecientos siete/ dos mil diez, el Directorio de Melón dejó constancia que el número de acciones que fueron objeto de derecho a retiro fue de once millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete acciones, lo



que significará un desembolso por parte de Melón de dos mil ciento cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos por dicho concepto. La suma antedicha, calculada sobre la base del Dólar Observado publicado con fecha de hoy en el Diario Oficial, equivale a la suma de cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veintisiete centavos de dólar aproximadamente, suma que es mayor a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia y considerando los mejores intereses de Melón y la facultad otorgada por la JEA Melón, el Directorio decidió renunciar a la Condición y dar curso a la Fusión en los términos aprobados tanto por la JEA Melón como por la JEA Nueva Melón, respectivamente. **TERCERO:** Que de conformidad con los acuerdos adoptados en las JEA Melón y JEA Nueva Melón, y habiendo el Directorio de Melón renunciado a la Condición sobre la que pendía el perfeccionamiento de la Fusión, los comparecientes, vienen por el presente instrumento en declarar materializada y perfeccionada la Fusión de Melón por incorporación de esta sociedad en Nueva Melón, sociedad esta última que absorbe a la primera, a partir de la fecha del presente instrumento, sin perjuicio de que los efectos contables y financieros, como se indicó anteriormente, se retrotraen al uno de octubre de dos mil diez. Asimismo, dejan constancia que: a) de acuerdo con el artículo noventa y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, Nueva Melón es la sucesora y continuadora legal de Melón a la que sucede en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a Nueva Melón la totalidad de los accionistas y patrimonio de Melón. En virtud de lo anterior, se han incorporado a Nueva Melón todos los activos, pasivos, bienes y derechos de cualquier especie de Melón, como asimismo, sin limitación, sus concesiones, permisos, derechos, autorizaciones, patentes, marcas comerciales, beneficios y créditos de cualquier naturaleza. No obstante lo expuesto, cuando proceda, deberán pedirse las inscripciones, anotaciones, modificaciones y autorizaciones que correspondan y efectuarse los trámites pertinentes; b) Nueva Melón asume a contar de esta fecha, todas las operaciones comerciales y contables relativas a los activos y pasivos de Melón que por la Fusión se radican en la sociedad absorbente; y c) la sociedad absorbente Nueva Melón, ha pasado a

denominarse "Melón S.A.", según se da cuenta en los estatutos de esta sociedad, aprobados por Melón en la JEA Melón y por Nueva Melón en la JEA Nueva Melón.

CUARTO: La sociedad absorbente Nueva Melón, hoy denominada como consecuencia de la suscripción de la presente escritura "Melón S.A.", representada por sus mandatarios comparecientes, declara ser sucesora y continuadora legal de Melón para los efectos de lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario y se hace solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar Melón, en especial aquellos que resulten de su balance de término de giro, todo lo cual es aceptado por la sociedad absorbida Melón, a través de sus representantes comparecientes. **QUINTO:** En este acto se entregan materialmente a Nueva Melón, hoy Melón S.A., todos los activos y pasivos que figuran en los inventarios, libros y balances de la sociedad absorbida Melón al treinta de septiembre de dos mil diez, y también los adquiridos con posterioridad a esa fecha hasta la fecha del presente instrumento. La sociedad absorbente declara haber recibido en este acto materialmente todos los señalados bienes, derechos y obligaciones que conforman los activos y pasivos de las sociedades absorbidas, los que se detallarán en escrituras públicas anexas a este instrumento con esta misma fecha y en esta misma Notaría.

SEXTO: Sin perjuicio de los poderes y facultades otorgados a los comparecientes por los Directorios de Melón, y Nueva Melón, según consta de las personerías que se citan al final de esta escritura, se faculta a uno cualquiera de los señores Cristián Vargas Bugueño, María de Lourdes Velásquez Arratia, Claudio Lizana Anguita, Mariana Gómez Moffat y Juan Turner Fabres, para que, actuando cualquiera de ellos individual y separadamente, puedan corregir los errores de cita u omisión en que hubieren incurrido las partes en la presente; estando facultados a tal efecto para otorgar y firmar las escrituras e instrumento públicos o privados, necesarios o convenientes, que modifiquen, complementen o rectifiquen el presente instrumento y todos los otros instrumentos o escrituras, públicas o privadas, antes referidas. Asimismo, se faculta al portador de una copia autorizada de la presente escritura o de un extracto autorizado de la misma para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en el Registro de Comercio de Santiago y, en general, para realizar



cualquier otro procedimiento o trámite que sea pertinente o necesario para obtener la completa legalización de los acuerdos adoptados en la presente escritura, todo lo cual podrá requerir y efectuar cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y completa legalización de estos antecedentes. **SÉPTIMO:** Para los efectos indicados en la presente escritura se deja constancia que la Fusión se materializa con fecha treinta de diciembre de dos mil diez siendo las veinte horas. **PERSONERÍAS.** La personería de don **José Luis Orbegoso Moncloa** y doña **María de Lourdes Velásquez Arratía** para representar a **MELÓN S.A.** consta de escritura pública de fecha treinta de diciembre de dos mil diez otorgada en esta misma Notaría. La personería de don **José Luis Orbegoso Moncloa** y de doña **María de Lourdes Velásquez Arratía** para representar a **EMPRESAS MELÓN S.A.** consta de escritura pública de fecha treinta de diciembre de dos mil diez otorgada en esta misma Notaría. En comprobante y previa lectura así lo



donde se encuentran los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copias. DOY



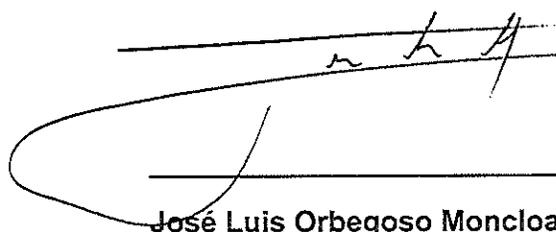


María de Lourdes Velásquez Arratía

C.N.I. N° 8902197-9

pp. Melón S.A.

pp. Empresas Melón S.A.



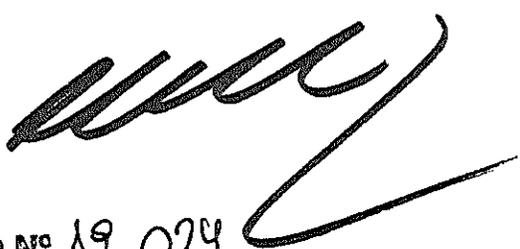


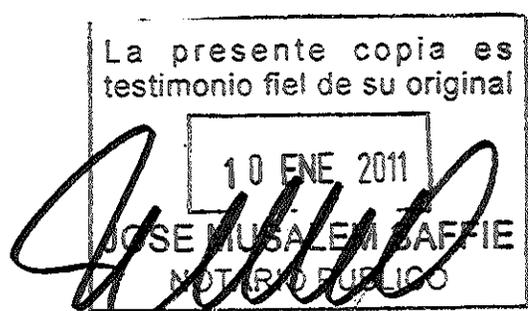
José Luis Orbegoso Moncloa

C.I.E. N° 23310698-4

pp. Melón S.A.

pp. Empresas Melón S.A.







REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.

[Handwritten signature]

GUSTAVO MONTERO MARTÍ
Notario Suplente
48° NOTARIA JOSE MUSALEM S.
SANTIAGO

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.